

obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 en las especialidades de la Escala Técnica Sanitaria que se relacionan:

- A.T.S./D.U.E.
- Matrón/a.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO: La Selección de personal interino para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes adscritos a la Escala de Técnicos Sanitarios en las Consejerías de Bienestar Social y de Agricultura y Comercio, se realizará por la respectiva Consejería de entre los aspirantes que figuren en la lista de espera correspondiente.

TERCERO: La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

CUARTO: Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma especialidad.

QUINTO: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el

plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

SEXTO: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura del 19 de diciembre), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala Auxiliar de procedencia. Por lo tanto, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando, con la obligación de

ejecutar cuantas tareas tuvieran encomendadas hasta la fecha, además de aquellas otras propias de la Escala Administrativa.

La modificación de los puestos de trabajo que pudieran derivarse de la superación del proceso selectivo se llevará a efecto según el procedimiento previsto en los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, a elegir dos, desglosados en preguntas, y dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el Anexo I, proponiéndose un supuesto por cada uno de los bloques de temas (Derecho Administrativo General, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Universidades). Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo. Los méritos a valorar se referirán a aquellos que el aspirante acredite hasta el día en que esta convocatoria sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

1.4.2. Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de mayo de 1999, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo D, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.

b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo D.

d) Prestar servicios en la Universidad de Extremadura.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala del Grupo D. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas de dicho Grupo serán compu-

tables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura.

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de la Universidad según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 1.3.1 y que consten fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad (Avda. de Elvas, s.n., en Badajoz; calle Pizarro n.º 8, en Cáceres), o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.4. Conforme al requisito de participación establecido en el apartado a) de la base 2.1, quienes acrediten una antigüedad de cinco años en Cuerpos o Escalas del Grupo D y necesiten la superación de un curso específico de formación, deberán especificar en el apartado A) del impreso de solicitud (Datos específicos a consignar según las Bases de la Convocatoria) la indicación de «Necesita curso».

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, Resolución por la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo,

mo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, mediante designación pública, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (Plaza de Caldereros n.º 1; 10071-Cáceres; Tfno. 927 212 000), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «J» del primer apellido, de conformidad con el resultado del sorteo a que hace referencia la Resolución de 9 de abril de 1997 (D.O.E. del 15 de abril), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0'10 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal. Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 18:	3 puntos
Grado 16:	2'5 puntos
Grado 14:	2 puntos
Grado 12:	1'5 puntos
Grado 10:	1 punto
Grado inferior a 10:	0'5 puntos

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

Puestos de trabajo desempeñados en la UEX:

Puestos de nivel 18:.....	0'5 puntos por año
Puestos de nivel 16:.....	0'4 puntos por año
Puestos de nivel 14:.....	0'3 puntos por año
Puestos de nivel 12:.....	0'2 puntos por año
Puestos de nivel 10 o inferior:.....	0'1 puntos por año

Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 18:.....	0'25 puntos por año
Puestos de nivel 16:.....	0'20 puntos por año
Puestos de nivel 14:.....	0'15 puntos por año
Puestos de nivel 12:.....	0'10 puntos por año
Puestos de nivel 10 o inferior:.....	0'05 puntos por año

d) Cursos de formación. Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala Administrativa:

CURSOS IMPARTIDOS POR EL I.N.A.P. O CENTROS DE FORMACION EQUIVALENTES: 0'50 puntos cada uno.

Cursos impartidos por la UEX:

De un año o más, o de más de 150 horas.....	0'50 puntos c/u.
De cuatro meses, o de más de 70 horas....	0'40 puntos c/u.
De dos meses, o de más de 30 horas....	0'30 puntos c/u.
De un mes, o de más de 20 horas.....	0'20 puntos c/u.
De 20 horas o menos, o sin especificar.	0'10 puntos c/u.

Cursos impartidos por otros Organismos Oficiales:

De un año o más, o de más de 150 horas.....	0'25 puntos c/u.
De cuatro meses, o de más de 70 horas....	0'20 puntos c/u.
De dos meses, o de más de 30 horas....	0'15 puntos c/u.
De un mes, o de más de 20 horas.....	0'10 puntos c/u.
De 20 horas o menos, o sin especificar.	0'05 puntos c/u.

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

f) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a quince puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 7'5 puntos.

7.3. Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en el primer ejercicio y en el concurso de méritos.

8. Listas de aprobados

8.1. Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos fijados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá proceder, en su caso, a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley sobre revisión de actos administrativos.

Cáceres, 26 de marzo de 1999.—El Rector, Fdo.: CESAR CHAPARRO GOMEZ.

A N E X O I

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo General.

1.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de fuentes: la Constitución, la Ley, disposiciones normativas con fuerza de Ley y el Reglamento.

2.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación de actos.

3.—Principios generales del procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

4.—Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo: principios generales.

5.—Los contratos administrativos: conceptos y clases. Idea general del procedimiento de contratación.

II. Gestión de Personal.

1.—El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. El personal funcionario: clases y selección.

2.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3.—Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios públicos. Derechos y deberes. La promoción profesional.

4.—Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

5.—Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.—El Régimen General de Seguridad Social: afiliación, cotización y recaudación de cuotas. Acción protectora.

III. Gestión Financiera.

1.—El Presupuesto de la Universidad de Extremadura: elaboración y ejecución. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

2.—Ordenación del gasto y ordenación del pago. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.

3.—Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones.

4.—Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

IV. Universidades: Organización y régimen jurídico.

1.—La Universidad de Extremadura. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los Estatutos.

2.—Organización académica: Departamentos, Institutos y Colegios Universitarios.

3.—Organos de Gobierno de las Universidades: Organos colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

4.—El personal al servicio de las Universidades: Profesorado universitario y personal de administración y servicios. Clases y régimen jurídico.

5.—Régimen del alumnado. Acceso, permanencia y obtención de grados.

A N E X O I I

MODELO DE CERTIFICACION PERSONAL

D.
 Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura en Badajoz/Cáceres,

C E R T I F I C O :

Que de los datos y documentos existentes en la Sección de mi cargo, resulta que D./D.^a funcionario/a del Cuerpo/Escala, con Documento Nacional de Identidad n.º, y con Número de Registro de Personal tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el D.O.E.):

Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo D: años, meses, días

Grado consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de Complemento de Destino que tuviesen asignado:

Puestos hasta el nivel 10: años, meses, días

Puestos de nivel años, meses, días

Puestos de nivel años, meses, días

Puestos de nivel años, meses, días

Y para que así conste, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a de de 1999.

(firma y sello)

A N E X O I I I

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D. Cristóbal Redondo Alvaro, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en representación de la Universidad de Extremadura.

— D. Andrés Carballo Expósito, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, en representación de la Universidad de Extremadura.

— D.^a M.^a Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D.^a M.^a Jesús Sierra Folgado, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Martínez Pulgar, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

— D. Angel García Garzón, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma.

— D. Juan Luis Fernández Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Universidad de Extremadura.

— D.^a Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

— D. Cándido Muriel Pérez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

A N E X O I V

MODELO DE DECLARACION JURADA

D./D.^a, con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento/promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de..... de 1999.

(firma)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Nestlé-España, S. A. de Miajadas, n.º 9/99.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa NESTLE-ESPAÑA, S.A. de Miajadas (Cáceres), que fue suscrito con fecha 3 de marzo de 1999 entre representantes de la empresa y representantes de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 9/99, código informático 1000522, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 18 de marzo de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NESTLE-ESPAÑA, S. A. DE MIAJADAS

CAPITULO i.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto

Ambas representaciones se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio Colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

ARTICULO 2.º - Ambito funcional

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, la relaciones laborales entre la empresa NESTLÉ ESPAÑA, S.A. y el personal de su fábrica de Miajadas, con las excepciones que se detallan en el artículo 4 (Ambito personal).